



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MPPA-A

Aguaytía, 10 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2019, celebrado el día 10 de Junio de 2019, Informe N° 091-2019-APV-GDSE-MPPA-A, de fecha 28 de mayo 2019, Carta N° 081-2019-SGDSyE-MPPA-A de fecha 28 de mayo 2019, Carta N° 0223-2019-GDSE-MPPA-A, ambos documentos solicitan opinión legal de la Ordenanza Municipal N° 011-2019 y Ordenanza Municipal N° 012-2019, que convoca al proceso de elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados del distrito de Neshuya, Irazola y Padre Abad, e Informe N° 351-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de mayo 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, **opina que se MODIFIQUE la Ordenanza Municipal N° 011 y 012-2019;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, la Municipalidades son Gobiernos Locales y como tal es parte del Poder del Estado, pero aplicadas para circunscripciones que le corresponde con una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo así se hace efectiva una administración municipal descentralizada favorable a la población que integra los Centros Poblados.

Que, el Artículo 132° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 131° de la Constitución Política del Estado tiene el deber y derecho de intervenir en la elección de sus autoridades locales de su jurisdicción.

Que, dentro de los actuados del Expediente interno N°05356-2019, se encuentra el Informe N°091-2019-APV-GDSE-MPPA-A, de fecha 28 de mayo del 2019, el jefe del Área de Participación Vecinal de la entidad solicita al Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad opinión legal de la Ordenanza Municipal N°011-2019 y Ordenanza Municipal N°012-2019, que convoca al proceso de elecciones de Alcaldes y Regidores de los CC.PP del Distrito de Neshuya, Irazola y Padre Abad.

Asimismo Indica con el objeto de uniformizar los periodos ediles en cada Centro Poblado el Alcalde de la Provincia de Padre Abad y las actuales autoridades y población de los (09) Centros Poblados: La Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista, Santa Rosa de Guinea, Virgen del Carmen, San Juan km. 71-72, vienen desarrollando el procedimiento que establece la Ley para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados periodo 2019-2023.

Que, asimismo señala que las Ordenanzas Municipales son normas que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatoria en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el art. 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2019-MPPA-A aprobada el 01 de Abril del 2019, por el Concejo Municipal en pleno, aprueban la presente Ordenanza y su Reglamento. Donde el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad convoca a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de San Juan Bautista, del Distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Irazola, y los Centros Poblados de La Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2019-MPPA-A aprobada el 01 de Abril del 2019, por el Concejo Municipal en pleno, aprueban la presente Ordenanza y su Reglamento. Donde el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad convoca a Elecciones de alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Virgen del Carmen, Santa Rosa de Guinea, San Juan km. 71 - 72 del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad.

Que, en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En caso de municipalidades de Centro Poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza.

Que, sobre esa base y de acuerdo con el Informe N°091-2019-APV-GDSE-MPPA-a, de fecha 28 de mayo del 2019, el jefe del Área de Participación Vecinal de la entidad recomienda lo siguiente: a) Que, en relación a las coordinaciones y consultas para garantizar un proceso electoral, hay la necesidad de adecuarlas a lo establecido por ley, b) Que, la Ley 28440, señala que la designación del comité electoral por sorteo dentro de los 30 días naturales a la fecha de convocatoria a elecciones, por lo tanto, que el padrón electoral es el insumo base sobre el cual, a los miembros del Comité Electoral y esto debería estar definido antes de su elección y c) Que, visto todo esto la ONPE no puede perder de vista que todo proceso electoral que se aprecie como democrático, basado entre en el principio de seguridad jurídica, debe con etapas delimitadas y preclusivas (...).

Que, en ese contexto, se tiene que mediante Ordenanza Municipal N°011-2019-MPPA-A aprobada el 01 de Abril del 2019, por el Concejo Municipal en pleno, aprueban la presente Ordenanza y su reglamento, el cual resuelve en su "Artículo 1°.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista, jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para el día domingo 21 de julio del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Divisoria.
- ✓ Previsto.
- ✓ Boquerón.
- ✓ Huipoca.
- ✓ Santa Rosa.
- ✓ San Juan Bautista.

Que, no obstante se observa que dentro de la Ordenanza Municipal N°011-2019-MPPA-A, existen errores materiales que contradicen el calendario del proceso electoral, los cuales deben ser modificados en mérito del cumplimiento del debido proceso democrático.

Que, con fines aclaratorios del proceso electoral, las aclaraciones de superación al error material deben consistir de acuerdo a la propuesta de Ordenanza Municipal presentada mediante Informe N°091-2019-APV-GDSE-MPPA-A, el cual deberá ser enmendado mediante la modificatoria de su artículo 1°, el cual deberá consistir de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista, jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para el día domingo 04 de agosto del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Divisoria.
- ✓ Previsto.
- ✓ Boquerón.
- ✓ Huipoca.
- ✓ Santa Rosa.
- ✓ San Juan Bautista.

Que, entre otros distintos puntos de la Ordenanza Municipal N°011-2019-MPPA-A, se verifica la existencia del Reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, el mismo que contiene el cronograma general del proceso electoral Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados considerados como Centros Poblados antiguos, seguidamente se ha realizado el desdoblamiento calendario sobre el referido proceso electoral, el cual según las observaciones correspondiente se ha podido verificar que también cuenta con errores materiales, los cuales según





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Informe N°091-2019-APV-GDSE-MPPA-A, debería ser enmendado, en virtud de la modificación del artículo 1° de la referida Ordenanza.

Deberá prevalecer su validez, pues al existir listas y participantes debidamente inscritos en el proceso electoral, estos no deben ser perjudicados por haber seguido las disposiciones emanadas por la autoridad edil.



Que, respecto a la **Ordenanza Municipal N°012-2019-MPPA-A** aprobada el 01 de Abril del 2019, por el Concejo Municipal en pleno, aprueban la presente Ordenanza y su Reglamento, el cual resuelve en su "Artículo 1°.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Virgen del Carmen, Santa Rosa de Guinea, San Juan km. 71 - 72 del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, el día domingo 16 de junio del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Virgen del Carmen.
- ✓ Santa Rosa de Guinea.
- ✓ San Juan Km 71-72."



Que, no obstante se observa que dentro de la Ordenanza Municipal N°012-2019-MPPA-A, existen errores materiales que contradicen el calendario del proceso electoral, los cuales deben ser modificados en mérito del cumplimiento del debido proceso democrático.

Que, con fines aclaratorios del proceso electoral, las aclaraciones de superación al error material deben consistir de acuerdo a la propuesta de Ordenanza Municipal presentada mediante Informe N°091-2019-APV-GDSE-MPPA-A, el cual deberá ser enmendado mediante la modificatoria de su artículo 1°, el cual deberá consistir de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Virgen del Carmen, Santa Rosa de Guinea, San Juan km. 71 - 72 del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, el día domingo 07 de julio del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Virgen del Carmen.
- ✓ Santa Rosa de Guinea.
- ✓ San Juan Km 71-72."



Que, entre otros distintos puntos de la Ordenanza Municipal N°012-2019-MPPA-A, se verifica la existencia del Reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, el mismo que contiene el cronograma general del proceso electoral Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados considerados como Centros Poblados nuevos, seguidamente se ha realizado el desdoblamiento calendario sobre el referido proceso electoral, el cual según las observaciones correspondiente se ha podido verificar que también cuenta con errores materiales, los cuales según Informe N°091-2019-APV-GDSE-MPPA-A, debería ser enmendado, en virtud de la modificación del artículo 1° de la referida Ordenanza.

Deberá prevalecer su validez, pues al existir listas y participantes debidamente inscritos en el proceso electoral, estos no deben ser perjudicados por haber seguido las disposiciones emanadas por la autoridad edil.



Que, cabe mencionar que dentro de la Ley del Procedimiento Administrativo General se estipula en su artículo 212° sobre la Rectificación de errores, el cual indica que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo establece en su artículo 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, en ese contexto en términos doctrinarios sobre el presente tema en particular el profesor Juan Morón Urbina, en su obra Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido". Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "error materiales", como ha ocurrido en el presente caso.



Que, sobre la base de lo antes preceptuado es menester indicar que dentro de nuestro sistema jurídico, las ordenanzas son verdaderas leyes, que se diferencian de las leyes ordinarias no por el principio de jerarquía sino por el de competencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Pues tal cual lo menciona la doctrina: "Todas estas normas tienen idéntica jerarquía, pues todas ellas tienen rango de ley. La delimitación de unas y otras habrá de atender por consiguiente al principio de competencia. La competencia supone la atribución de un órgano de un poder normativo que, por lo general, deriva de una reserva material. La unión del principio de competencia a la reserva material excluye la aplicación del criterio jerárquico. El principio de competencia supone siempre un criterio de atribución. La relación competencial entre dos normas legales (por ejemplo, y por lo que ahora interesa, la ley del Estado y la ley u Ordenanza Municipal) parte del desarrollo de ambas normas sobre un ámbito material de validez diferente. Y es que la autonomía política de las Municipalidades entraña que estas asuman competencia normativa sobre unos determinados ámbitos materiales de lo que, consecuentemente, queda marginado el Estado".

Que, acorde a lo anteriormente señalado cabe mencionar el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: las atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme a lo referido por el artículo 9° numeral 8 se puede decir que esta atribución es propia del ejercicio de la autonomía normativa de las municipalidades y de la condición de órgano normativo del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Del mismo modo, cabe citar el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual preceptúa: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...).

Que, sin perjuicio de ello y en virtud de llevar a cabo un correcto proceso de elecciones de autoridades municipales de centros poblados y en caso de que el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, no estipule de forma clara y precisa su contenido, se deberá aplicar en forma supletoria y complementariamente, la Ley N°26864- Ley de Elecciones Municipales y la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859.

Que, una vez realizado el análisis documental y normativo conforme a lo estipulado en los párrafos precedentes esta Gerencia considera pertinente modificar las Ordenanzas Municipales N°011-2019-MPPA-A y N°012-2019-MPPA-A, en el extremo del artículo 1° el cual dice en el caso de la Ordenanza Municipal N°011-2019-MPPA-A "Artículo 1°.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista, jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para el día domingo 21 de julio del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Divisoria.
- ✓ Previsto.
- ✓ Boquerón.
- ✓ Huipoca.
- ✓ Santa Rosa.
- ✓ San Juan Bautista.

Y debe decir:

"Artículo 1°.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista, jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para el día domingo 04 de agosto del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Divisoria.
- ✓ Previsto.
- ✓ Boquerón.
- ✓ Huipoca.
- ✓ Santa Rosa.
- ✓ San Juan Bautista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Asimismo respecto a la Ordenanza N°012-2019-MPPA-A, el cual dice: "Artículo 1°.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Virgen del Carmen, Santa Rosa de Guinea, San Juan km. 71 - 72 del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, el día domingo 16 de junio del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Virgen del Carmen.
- ✓ Santa Rosa de Guinea.
- ✓ San Juan Km 71-72."

Y debe decir:

"Artículo 1°.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Virgen del Carmen, Santa Rosa de Guinea, San Juan km. 71 - 72 del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, el día domingo 07 de julio del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Virgen del Carmen.
- ✓ Santa Rosa de Guinea.
- ✓ San Juan Km 71-72."

Que, consecuentemente, los actos preparatorios del proceso electoral para las Ordenanzas Municipales N°011-2019-MPPA-A y N°012-2019-MPPA-A consistentes en:

- Reunión pública para el sorteo de miembros del comité electoral.
- Conformación e instalación del comité electoral.
- Pre inscripción de listas de candidatos.
- Publicación de listas inscritas.
- Presentación de tachas.
- Cronograma de publicación y entrega de padrón electoral a cargo de la municipalidad del Centro Poblado.

Deberá prevalecer su validez con la finalidad de no perjudicar a los actores del proceso electoral.

En ese sentido, estando a las modificatorias de las Ordenanzas Municipales N°011-2019-MPPA-A y N°12-2019-MPPA-A, se deberá adecuar el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, el mismo que contiene el cronograma general del proceso electoral Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados (nuevos y antiguos), según lo indicado en el Informe N°091-2019-APV-GDSE-MPPA-A, y el cual fue mencionado en los párrafos precedentes.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 10 de Junio del 2019, con el voto por **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 011-2019 y Ordenanza Municipal N° 012-2019, ambos en el extremo del artículo 1°

El cual DICE Ordenanza Municipal N° 011-2019 artículo 1°:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista, jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para el día domingo 21 de julio del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Divisoria.
- ✓ Previsto.
- ✓ Boquerón.
- ✓ Huipoca.
- ✓ Santa Rosa.
- ✓ San Juan Bautista.

Y DEBE DECIR Ordenanza Municipal N° 011-2019 artículo 1°:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTÍCULO 1º.- Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados Divisoria, Previsto, Boquerón, Huipoca, Santa Rosa, San Juan Bautista, jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para el día domingo 04 de agosto del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Divisoria.
- ✓ Previsto.
- ✓ Boquerón.
- ✓ Huipoca.
- ✓ Santa Rosa.
- ✓ San Juan Bautista.



El cual DICE Ordenanza Municipal N° 012-2019 artículo 1º:

ARTÍCULO 1º. - Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Virgen del Carmen, Santa Rosa de Guinea, San Juan km. 71 - 72 del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, el día domingo 16 de junio del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Virgen del Carmen.
- ✓ Santa Rosa de Guinea.
- ✓ San Juan Km 71-72."

Y DEBE DECIR Ordenanza N°012-2019-MPPA-A, artículo 1º:

ARTÍCULO 1º. - Convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Virgen del Carmen, Santa Rosa de Guinea, San Juan km. 71 - 72 del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, el día domingo 07 de julio del 2019, en el siguiente lugar:

- ✓ Virgen del Carmen.
- ✓ Santa Rosa de Guinea.
- ✓ San Juan Km 71-72."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADECUAR el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, el mismo que contiene el cronograma general del proceso electoral de Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados considerados antiguos, según lo indicado en el Informe N° 091-2019-APV-GDSE-MPPA-A, mismo que a continuación se detalla:

CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO ELECTORAL

REUNIÓN PÚBLICA PARA EL SORTEO DE MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

LUGAR	FECHA	HORA
CENTRO POBLADO LA DIVISORIA	08 - 04 - 19	10: 00 am
CENTRO POBADO PREVISTO	08 - 04 - 19	01: 00 pm
CENTRO POBLADO BOQUERON	08 - 04 - 19	04: 00 pm
CENTRO POBLADO HUIPOCA	09 - 04 - 19	09: 00 am
CENTRO POBLADO SAN JUAN BAUTISTA	09 - 04 - 19	01: 00 pm
CENTRO POBLADO SANTA ROSA	11 - 04 - 19	10: 00 am

CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

- Se conforman en Acta de la Municipalidad del Centro Poblado respectivos y se instalará en la misma fecha de la Reunión Pública convocada.

PRE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- Del 15/04/19 al 16/05/19 (60 días antes de la elección)

PUBLICACIÓN DE LISTAS PRE-INSCRITAS

- El 17 al 18 de Mayo (02 días naturales)

PRESENTACIÓN DE TACHAS

- 04 de junio al 06 de junio 2019 (03 días naturales)

CRONOGRAMA DE PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE PADRÓN ELECTORAL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO.

- Del 15 abril al 07 de junio del 2019

ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

- 12 de junio del 2019 (por la Municipalidad del Centro Poblado, bajo responsabilidad)

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

- Del 13 de junio del 2019 (Comité Electoral)

OBSERVACIONES DEL PADRÓN ELECTORAL

- Del 14 junio del 2019 (cualquier ciudadano elector)

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 17 de junio del 2019 (inapelable)

NOTIFICACIÓN DE TACHAS

- 18 de junio del 2019 (1 día natural, al personero Titular Reconocido o al Candidato para alcalde).

ABSOLUCIÓN DE TACHAS

- 20 de junio del 2019 (1 día natural)

RESOLUCIÓN DE TACHA

- 21 de junio del 2019

APELACIÓN DE TACHA DEL COMITE ANTE LA MUNICIPALIDAD

- 24 al 25 de junio del 2019 (2 días naturales)

RESOLUCIÓN DE APELACIÓN DE TACHA

- 26 al 27 de Junio del 2019

RESOLUCION DE APELACION DE TACHA

- 06 al 07 de Junio del 2019 (por la Municipalidad Provincial al Comité Electoral)

PUBLICACION DE RESOLUCION DE TACHA

- 10 al 12 de Junio del 2019 (por la Municipalidad Provincial)

DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- 17 de Junio del 2019 (por la Municipalidad al Comité Electoral)

SORTEO PARA IDENTIFICACIÓN DE LISTAS CON NÚMERO EN LA CEDULA DE VOTACION Y DE LOS MIEMBROS DE MESA.

- 04 de julio del 2019 (Comité Electoral y Veedores)

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA LISTA DE CANDIDATOS CON SUS RESPECTIVOS NÚMEROS DISTINTIVOS.

- 05 y 06 de julio del 2019 (por diversos medios de comunicación-Comité Electoral)

COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD EN LA JORNADA

- 01 DIA ANTES DE LAS ELECCIONES

CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS

- 02 A 03 DÍAS ANTES DE LAS ELECCIONES

ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DE VOTACIÓN

- 01 DIA ANTES DE LAS ELECCIONES

INSTALACIÓN DE MESAS Y JORNADA ELECTORAL

- 07 DE JULIO DE 08:00 am – 4: 00 pm

ELABORACION DEL MATERIAL ELECTORAL

- Del 01 al 03 de agosto

PRESENTACION DE LOS PLANES DE GOBIERNO

- 01 – 07 -19

CONSOLIDACION DE RESULTADOS

- AI FINAL DE LA JORNADA ELECTORAL 04 – 08- 19

PUBLICACION DE RESULTADOS

- AI FINAL DE LA JORNADA ELECTORAL 04 – 08 – 19

INICIO DE CAMPAÑA POLÍTICA DE CANDIDATOS.

- 01 de julio al 01 de agosto del 2019 (medios de comunicación a costo del candidato)

PUBLICACION DE RESOLUCION O PROCLAMACION DE AUTORIDADES

- DENTRO DE LOS 30 DIAS UTILES SIGUIENTES A LA JORNADA ELECTORAL

ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS (06) CC.PP. PROVINCIA DE PADRE ABAD.

- 04 de Agosto del 2019, hora: de 8: 00 am a 4: 00 pm

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Cronograma General del proceso electoral de Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados establecidos mediante Ordenanza Municipal N°011-2019-MPPA-A, el cual deberá decir:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO ELECTORAL

REUNIÓN PÚBLICA PARA EL SORTEO DE MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

LUGAR	FECHA	HORA
CENTRO POBLADO VIRGEN DEL CARMEN	15 - 04 - 19	10: 00 am
CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE GUINEA	15 - 04 - 19	02: 00 pm
CENTRO POBLADO SAN JUAN KM 71-72	16 - 04 - 19	10: 00 pm



CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

- Se conforman en Acta de la Municipalidad del Centro Poblado respectivos y se instalará en la misma fecha de la Reunión Pública convocada.



PRE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

- Del 15/04/19 al 16/05/19

PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS

- El 17 al 18 de Mayo (02 días naturales)

PRESENTACIÓN DE TACHAS

- 04 al 06 de junio 2019 (03 días naturales)

CRONOGRAMA DE PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE PADRÓN ELECTORAL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO.

- El 31 de Mayo del 2019

ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

- 05 de junio del 2019 (por la Municipalidad del Centro Poblado, bajo responsabilidad)

PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

- Del 06 de junio del 2019 (Comité Electoral)

OBSERVACIONES DEL PADRÓN ELECTORAL

- Del 10 al 11 de junio del 2019 (cualquier ciudadano elector)

NOTIFICACIÓN DE TACHAS

- 07 de junio del 2019 (1 día natural, al personero Titular Reconocido o al Candidato para alcalde).

ABSOLUCIÓN DE TACHAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- 10 de junio del 2019 (1 día natural)

RESOLUCIÓN DE TACHA

- 11 de junio del 2019



ELABORACION DEL MATERIAL ELECTORAL

- Del 04 al 05 de julio 2019 (02 días naturales)

PRESENTACION DE LOS PLANES DE GOBIERNO DE CANDIDATOS

- 01 de julio del 2019



COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD EN LA JORNADA

- 01 de julio del 2019

ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DE VOTACIÓN

- 01 día antes de la jornada (por la Municipalidad y Comité Electoral)

INSTALACIÓN DE MESAS Y JORNADA ELECTORAL

- 07 de julio de 2019 (por la Municipalidad y Comité Electoral)

CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS

- 07 de julio de 2019 (por la Municipalidad y Comité Electoral)

SORTEO PARA IDENTIFICACIÓN DE LISTAS CON NÚMERO

- 07 de junio de 2019 (Comité Electoral y Veedores)

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LA LISTA DE CANDIDATOS CON SUS RESPECTIVOS NÚMEROS DISTINTIVOS.

- 07 de junio de 2019 (por diversos medios de comunicación—Comité Electoral)

INICIO DE CAMPAÑA POLÍTICA DE CANDIDATOS.

- 07 de junio al 05 de julio del 2019 (medios de comunicación a costo del candidato)

ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS (03) CC.PP. PROVINCIA DE PADRE ABAD.

- 07 de julio del 2019, hora: de 8: 00 am a 4: 00 pm





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General **NOTIFICAR** el presente acuerdo, al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, a la Oficina Nacional de procesos Electorales – ONPE, a las Gerencias y Sub Gerencias responsables y a las partes interesadas.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO SEXTO.- la presente modificación de la Ordenanza Municipal N° 11 y 12–2019, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEPTIMO.- la Municipalidad Provincial de Padre Abad, garantizara y preverá los recursos necesarios para el presente proceso electoral municipal de centros poblados.

ARTICULO OCTAVO.- son aplicables en forma supletoria y complementaria, las disposiciones de la Ley N.º 26864, y la Ley de Elecciones Generales, según sea el caso.

ARTICULO NOVENO.- el comité electoral podrá solicitar auxilio de la fuerza pública para mantener el orden publico durante del acto de sufragio. Asimismo, el proceso electoral puede contar con observadores electorales a través de la ONPE y JNE, a fin de organizar la transparencia de acto electoral con la participación de fiscalizadores de dicho organismo electoral.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL